

Ponencia

SALVADOR ROMERO ESPINOSA

Comisionado Presidente

Número de recurso

**3969/2021 Y ACUMULADOS 3972/2021,
3978/2021, 3981/2021, 3984/2021,
3990/2021, 3999/2021, 4002/2021,
4005/2021, 4008/2021 y 4011/2021**

Nombre del sujeto obligado

Fecha de presentación del recurso

**SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA,
JALISCO.**

02 de diciembre del 2021

Sesión del pleno en que
se aprobó la resolución

26 de enero del 2022

**MOTIVO DE
LA INCONFORMIDAD**

La falta de respuesta.

**RESPUESTA DEL
SUJETO OBLIGADO**El sujeto obligado dio respuesta
fuera de término legal.**RESOLUCIÓN**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión y sus acumulados, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.
Se apercibe.
Archívese.

**SENTIDO DEL VOTO**Salvador Romero
Sentido del voto
A favor.Pedro Rosas
Sentido del voto
A favor.**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO:
**3969/2021 Y ACUMULADOS
3972/2021, 3978/2021, 3981/2021,
3984/2021, 3990/2021, 3999/2021,
4002/2021, 4005/2021, 4008/2021 y
4011/2021**

SUJETO OBLIGADO: **SISTEMA DE
AGUA POTABLE, DRENAJE Y
ALCANTARILLADO DE PUERTO
VALLARTA, JALISCO.**

COMISIONADO PONENTE:
SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

**Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 26 veintiséis de
enero del 2022 dos mil veintidós. -----**

V I S T A S, las constancias que integran el Recurso de Revisión número **3969/2021
Y ACUMULADOS 3972/2021, 3978/2021, 3981/2021, 3984/2021, 3990/2021,
3999/2021, 4002/2021, 4005/2021, 4008/2021 y 4011/2021**, interpuestos por el ahora
recurrente, contra actos atribuidos al sujeto obligado **SISTEMA DE AGUA POTABLE,
DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, para lo cual
se toman en consideración los siguientes

R E S U L T A N D O S:

1. Solicitudes de acceso a la información. El día 08 ocho de noviembre del año
2021 dos mil veintiuno, la parte promovente presentó once solicitudes de información
ante el Sujeto Obligado, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia Jalisco.

2. Presentación de los recursos de revisión. Inconforme con la falta de respuesta
del Sujeto Obligado, el día 02 dos de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, la parte
recurrente **presentó once recursos de revisión** con relación a cada solicitud de
información, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, generándose los
números de expedientes RRDA0217821, RRDA0217921, RRDA0218121,
RRDA0218221, RRDA0218321, RRDA0218521, RRDA0218821, RRDA0218921,
RRDA0219021, RRDA0219121 y RRDA0217621.

3. Turno de los expedientes al Comisionado Ponente. Mediante acuerdos emitidos
por la Secretaría Ejecutiva de este Instituto con fecha 03 tres de diciembre del año
2021 dos mil veintiuno, se tuvieron por recibidos los recursos de revisión, y se les

asignó el número de expediente **3969/2021, 3972/2021, 3978/2021, 3981/2021, 3984/2021, 3990/2021, 3999/2021, 4002/2021, 4005/2021, 4008/2021 y 4011/2021**. En ese tenor, **se turnaron**, al **Comisionado Salvador Romero Espinosa**, para la substanciación de dichos medios de impugnación en los términos del artículo 97 de la Ley de la Materia.

4. Acumulación de actuaciones, admisión, audiencia de conciliación, requiere informe y se da vista a la parte recurrente. El día 09 nueve de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, el Comisionado Ponente en unión de su Secretario de Acuerdos, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, visto el contenido de las mismas, se dio cuenta que se presentaron diversos recursos de revisión. Al ser evidente la conexidad entre las partes y la materia de las solicitudes de información, se ordenaron glosar los expedientes más modernos a las actuaciones del más antiguo. En ese contexto, **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

De igual forma en dicho acuerdo, se requirió al sujeto obligado para que en el término de **03 tres días hábiles** contados a partir de que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, **remitiera** a este Instituto **informe en contestación** y ofreciera medios de prueba.

Asimismo, se hizo del conocimiento de las partes su derecho a solicitar **audiencia de Conciliación**, para efecto de que se **manifestaran al respecto**.

Así mismo, se requirió a la parte recurrente para que en el término de 03 tres días contados a partir de que surtiera efectos la notificación correspondiente, manifestara lo que a su derecho correspondiera en relación al contenido de las respuestas a las solicitudes de información.

El acuerdo anterior, fue notificado al sujeto obligado mediante oficio CRE/2545/2021, el día 13 trece de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, vía Plataforma Nacional de Transparencia; y en la misma fecha y vía a la parte recurrente.

5. Feneció plazo para rendir informe y manifestaciones de la parte recurrente. Mediante auto de fecha 20 veinte de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta de que, habiendo fenecido el plazo otorgado al sujeto obligado para que remitiera su informe de contestación, éste no remitió informe alguno.

Asimismo se dio cuenta que la parte recurrente no realizó manifestaciones en relación al contenido de las respuestas.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S :

I. Del derecho al acceso a la información pública. El derecho de acceso a la información pública es un derecho humano consagrado en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que contempla los principios y bases que deben regir a los Estados, en ámbito de sus respectivas competencias, respecto del ejercicio del derecho de acceso a la información pública. Asimismo, los artículos 4° y 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, consagran ese derecho, siendo el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de garantizar tal derecho.

II. Competencia. Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones de naturaleza vinculantes, y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33.2, 41.1 fracción X, 91.1 fracción II y 102.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III. Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado; **SISTEMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO**, tiene reconocido dicho carácter de conformidad con el artículo 24.1 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV. Legitimación del recurrente. La personalidad de la parte recurrente queda acreditada, en atención a lo dispuesto en la fracción I del artículo 91 de la Ley de la materia y 74 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por existir identidad entre la persona que presenta la solicitud de acceso a la información y el presente recurso de revisión.

V. Presentación oportuna del recurso. El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95.1, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha de presentación de la solicitud:	08/noviembre/2021
Termino para notificar la respuesta:	19/noviembre/2021
Inicio de plazo de 15 días hábiles para interponer recurso de revisión:	22/noviembre/2021
Concluye término para interposición:	10/diciembre/2021
Fecha de presentación oficial del recurso de revisión:	02/diciembre/2021
Días Inhábiles.	15/noviembre/2021 Sábados y domingos.

VI. Procedencia del recurso. El recurso de revisión en estudio resulta procedente de conformidad a lo establecido en el artículo 93.1, fracciones **I y II** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que del agravio expuesto por la parte recurrente se deduce que consiste en: **No resuelve una solicitud en el plazo que establece la ley y No notifica la respuesta de una solicitud en el plazo que establece la ley;** advirtiendo que sobreviene una causal de sobreseimiento de las señaladas en el artículo 99 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VII. Sobreseimiento.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, resulta procedente decretar el SOBRESEIMIENTO del presente recurso de revisión; toda vez que el artículo en cita dispone:

“Artículo 99. Recurso de Revisión – Sobreseimiento

1. El recurso será sobreseído, en todo o en parte, por las siguientes causales:

V.- Cuando a consideración del Pleno del Instituto haya dejado de existir el objeto o la materia del recurso...”

En consecuencia, nos encontramos en el supuesto señalado anteriormente, es decir, el estudio o materia del recurso de revisión han sido rebasados de acuerdo a las siguientes consideraciones:

La parte recurrente presentó once solicitudes de información, las cuales consistían en:

142517721000202: “Copia de los Recibos de nómina debidamente firmado de la primera y segunda quincena de octubre de Jefe de Micromedición del SEAPAL” (Sic)

142517721000213: “Copia de los Recibos de nómina debidamente firmado de la primera y segunda quincena de octubre de Jefe de Recolección del SEAPAL” (Sic)

142517721000197: “Copia de los Recibos de nómina debidamente firmado de la primera y segunda quincena de octubre de Jefe de Informática del SEAPAL” (Sic)

142517721000206: “Copia de los Recibos de nómina debidamente firmado de la primera y segunda quincena de octubre de Director Operativo del SEAPAL” (Sic)

142517721000193: “Copia de los Recibos de nómina debidamente firmado de la primera y segunda quincena de octubre de Jefe de Contabilidad y Presupuesto del SEAPAL” (Sic)

142517721000211: “Copia de los Recibos de nómina debidamente firmado de la primera y segunda quincena de octubre de Jefe de Distribución de Agua Potable del SEAPAL” (Sic)

142517721000198: “Copia de los Recibos de nómina debidamente firmado de la primera y segunda quincena de octubre de Jefe de Servicios Generales del SEAPAL” (Sic)

142517721000208: “Copia de los Recibos de nómina debidamente firmado de la primera y segunda quincena de octubre de Subdirectora de Laboratorio del SEAPAL” (Sic)

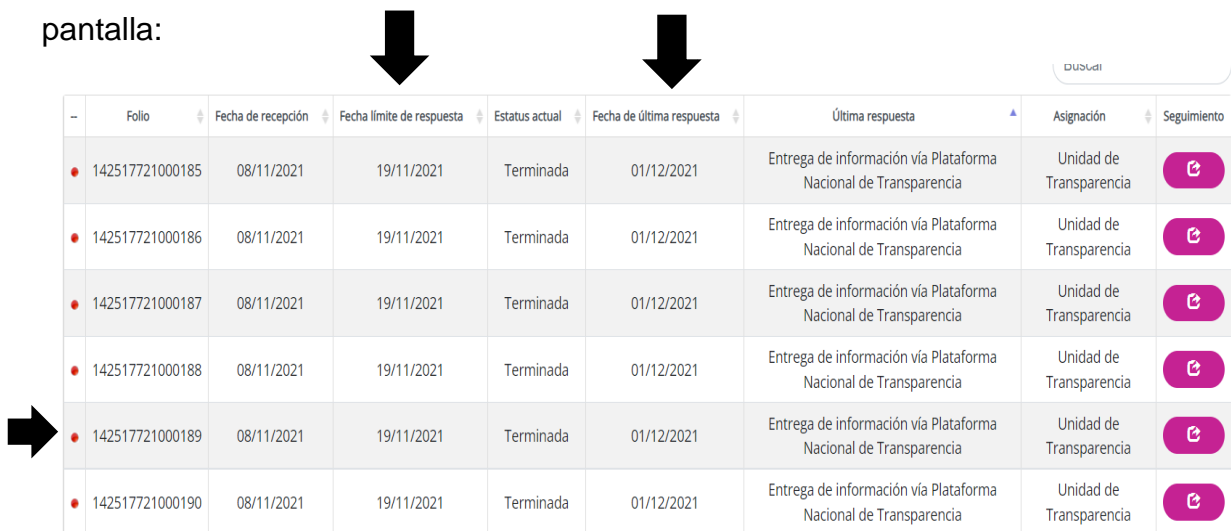
142517721000192: “Copia de los Recibos de nómina debidamente firmado de la primera y segunda quincena de octubre de Subdirector Administrativo del SEAPAL” (Sic)

142517721000194: “Copia de los Recibos de nómina debidamente firmado de la primera y segunda quincena de octubre de Jefe del Depto. de Adquisiciones y Almacén del SEAPAL” (Sic)
























142517721000189: “Copia de los Recibos de nomina debidamente firmado del la primera y segunda quincena de octubre de Jefe de Comunicación Social del SEAPAL” (Sic)

Así la inconformidad del recurrente, versa en que no recibió respuesta a las solicitudes.

Y si bien, el sujeto obligado no dictó respuesta, se procedió a revisar la plataforma nacional, de la cual se advierte que fuera del término legal, el sujeto obligado respondió a las solicitudes. Esto se puede comprobar en la siguiente captura de pantalla:



Folio	Fecha de recepción	Fecha límite de respuesta	Estatus actual	Fecha de última respuesta	Última respuesta	Asignación	Seguimiento
142517721000185	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	01/12/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
142517721000186	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	01/12/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
142517721000187	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	01/12/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
142517721000188	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	01/12/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
142517721000189	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	01/12/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
142517721000190	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	01/12/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	

•	142517721000191	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	01/12/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
➔	•	142517721000192	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
➔	•	142517721000193	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
➔	•	142517721000194	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
•	142517721000195	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	01/12/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
•	142517721000196	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	01/12/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
➔	•	142517721000197	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
➔	•	142517721000198	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
•	142517721000199	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	01/12/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
•	142517721000200	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	01/12/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
•	142517721000201	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	01/12/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
➔	•	142517721000202	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
•	142517721000203	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	01/12/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
•	142517721000204	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	01/12/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
•	142517721000205	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	02/12/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
➔	•	142517721000206	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
•	142517721000207	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	01/12/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
➔	•	142517721000208	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
•	142517721000209	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	01/12/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
•	142517721000210	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	01/12/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
➔	•	142517721000211	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
•	142517721000212	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	01/12/2021	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	
➔	•	142517721000213	08/11/2021	19/11/2021	Terminada	Entrega de información vía Plataforma Nacional de Transparencia	Unidad de Transparencia	

Con motivo de lo anterior, mediante acuerdo de fecha 09 nueve de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, la Ponencia Instructora, dio vista a la parte recurrente para que manifestara lo que a su derecho corresponda en relación al contenido de las respuestas a las solicitudes de información, siendo ésta legalmente notificada, y una vez fenecido el término otorgado, se hizo constar que no remitió manifestación alguna, por lo que se entiende que está **tácitamente conforme** con la información ahí proporcionada.

En ese sentido, este Pleno considera que el recurso de revisión presentado y sus acumulados quedaron sin materia toda vez que el único agravio hecho valer por la

parte recurrente ha sido superado, pues de las constancias, se desprende que el sujeto obligado atendió de manera extemporánea las solicitudes de información.

Por lo que, se **APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que resuelva y notifique las solicitudes de información el término que establece la Ley, lo anterior atento a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo para que en lo sucesivo cumpla con la obligación que prevé el artículo 100 punto 3 de la Ley de la materia, el cual dispone que se debe de presentar un informe en contestación a los recursos de revisión, caso contrario se le iniciará un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su contra y se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la referida Ley.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° párrafo tercero y 9° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 1°, 2°, 24, 35 punto 1, fracción XXII, 41 fracción X, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 102.1, fracción III y demás relativos y aplicables a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; este Pleno determina los siguientes puntos

R E S O L U T I V O S

PRIMERO.- La personalidad y carácter de las partes, la competencia del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y el trámite llevado a cabo resultaron adecuados.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 99.1 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión y sus acumulados, conforme a lo señalado en el considerando VII de la presente resolución.

TERCERO.- Se **APERCIBE** al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, para que resuelva y notifique las solicitudes de información en el término que establece la Ley, lo anterior atento a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; asimismo para que en lo sucesivo cumpla con la obligación que prevé el artículo 100 punto 3 de la Ley de la materia, el cual dispone que se debe de presentar

un informe en contestación a los recursos de revisión, caso contrario se le iniciará un Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su contra y se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la referida Ley.

CUARTO.- Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad con el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública.

QUINTO.- Archívese el expediente como asunto concluido.

Notifíquese la presente resolución a las partes, a través de los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido 102.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, ante la Director Jurídico y Unidad de Transparencia, quien certifica y da fe



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Presidente del Pleno



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Roció Hernández Guerrero
Director Jurídico y unidad de Transparencia
De conformidad con lo establecido en el artículo 31 párrafo 2 del Reglamento
Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco

LAS FIRMAS ANTERIORES FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN 3969/2021 Y ACUMULADOS 3972/2021, 3978/2021, 3981/2021, 3984/2021, 3990/2021, 3999/2021, 4002/2021, 4005/2021, 4008/2021 y 4011/2021, EMITIDA EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 VEINTISEIS DE ENERO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS, POR EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MISMA QUE CONSTA DE 08 OCHO HOJAS INCLUYENDO LA PRESENTE. - CONSTE. -----
JCCHP/XGRJ